

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONVOCATORIA para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía para el periodo 2019-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA EL PERIODO 2019-2021

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, 41 y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; los artículos 37, 38 y 39, del Reglamento Interno de la CRE y los artículos 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la CRE:

CONVOCA

A las personas físicas con conocimiento y experiencia en el sector energético, a participar en el proceso de selección para la integración del Consejo Consultivo de la CRE, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto, contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión, a través de propuestas y opiniones que privilegien el interés general.

BENEFICIOS

De los participantes

Aquellos participantes que resulten electos para formar parte del Consejo Consultivo de la CRE tendrán como beneficios:

- Incrementar la experiencia y conocimientos en el sector energético mediante los debates abiertos sobre temas regulatorios.
- Adquirir conocimiento de las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
- Compartir experiencias regulatorias con profesionales de renombre en el sector.

De la sociedad

Derivado de este mecanismo, la sociedad tendrá un mecanismo para coadyuvar en los procesos de:

- Consulta pública para la definición y análisis de los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general.
- Corrección de fallas de mercado mediante la emisión de regulación eficiente en el sector energético.
- Cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

BASES

- I. El Consejo Consultivo está conformado por dos Grupos de Trabajo, uno en materia de electricidad y el otro en materia de petróleo, gas natural, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.
- II. Cada Grupo de Trabajo deberá estar integrado por mínimo siete y máximo nueve Consejeros. El Órgano de Gobierno procurará la participación de representantes de instituciones destacadas del sector energético, de asociaciones que agrupen a permisionarios, usuarios e instituciones académicas.
- III. Serán seleccionados hasta 7 Consejeros representantes de permisionarios o asociaciones empresariales y hasta 2 Consejeros representantes de instituciones académicas o asociaciones civiles con fines académicos o de investigación en el sector.
- IV. La conformación de los Grupos de Trabajo, se realizará considerando la ocupación de roles en el Consejo Consultivo de acuerdo a las siguientes categorías:

Grupo de Trabajo en materia de Petróleo, Gas Natural, Petrolíferos, Petroquímicos y Bioenergéticos	
1.	Permisionario o Asociación de Transporte Gas Natural
2.	Permisionario o Asociación de Distribución de Gas Natural
3.	Permisionario o Asociación de Transporte o Distribución de Gas Licuado de Petróleo

4.	Permisionario o Asociación de Expendio de Petrolíferos
5.	Permisionario o Asociación de Comercialización de Hidrocarburos
6.	Permisionario o Asociación de Almacenamiento de Hidrocarburos
7.	Permisionario o Asociación de Distribución de Petrolíferos
8.	Representante de una Institución Académica o Asociación Civil
9.	Representante de una Institución Académica o Asociación Civil

Grupo de Trabajo en materia de Electricidad	
1.	Permisionario o Asociación de Generación Eléctrica Convencional
2.	Permisionario o Asociación de Generación Eléctrica Limpia
3.	Permisionario o Asociación de Generación Eléctrica para otros modelos de negocio (Generación distribuida, abasto aislado, etc.)
4.	Permisionario Transportista o Distribuidor
5.	Permisionario de Suministro Básico
6.	Permisionario de Suministro Calificado
7.	Usuario Calificado
8.	Representante de una Institución Académica o Asociación Civil
9.	Representante de una Institución Académica o Asociación Civil

V. Atendiendo a la relación existente entre los mercados de gas natural y los mercados eléctricos, una vez sean conformados los Grupos de Trabajo del Consejo Consultivo:

- Se seleccionará a un Consejero, representante de la industria de gas natural, para participar como invitado permanente al Grupo de Trabajo en materia de Electricidad;
- Se seleccionará a un Consejero, representante de la industria eléctrica, para participar como invitado permanente al Grupo de Trabajo en materia de Petróleo, Gas Natural, Petrolíferos, Petroquímicos y Bioenergéticos.

A. REQUISITOS

I. Los interesados en participar en la Conformación del Consejo Consultivo deberán enviar a las instalaciones de la Comisión, a través de la Oficialía de Partes, una solicitud de inscripción al proceso de selección mediante un escrito libre, en el señalen o adjunten, según sea el caso, la documentación e información siguiente:

1. Nombre completo;
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
3. Dirección de correo electrónico;
4. Copia de Identificación Oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional);
5. En su caso, institución o asociación del sector energético o académica a la que pertenece;
6. Mención del Grupo de Trabajo al que desea pertenecer;
7. Currículum vitae;
8. Documentos que acrediten su experiencia en el sector energético, específicamente en el Grupo de Trabajo que sea de su interés;
9. Manifestación de las razones por las cuales estima conveniente su pertenencia al Consejo Consultivo;

10. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que se somete voluntariamente al proceso de selección, a los términos de la convocatoria y que acepta los resultados del mismo;

Los interesados que pertenezcan a una institución destacada del sector energético o académico, o a una asociación que agrupe a permisionarios y usuarios, deberán presentar, además:

1. Carta en formato libre que contenga los motivos por los cuales la institución o asociación desea postularlo como candidato para formar parte del Consejo Consultivo. Dicha carta deberá estar suscrita por el representante legal, el cual no podrá, en su caso, ser el mismo que el candidato.
- II. Cada institución o asociación del sector energético o académica podrá postular solamente un candidato para cada Grupo de Trabajo.
- III. Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.
- IV. Las solicitudes podrán ser presentadas en un plazo de hasta 60 días naturales posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I. Para la selección de los Consejeros, el Órgano de Gobierno seguirá el procedimiento siguiente:
 1. Verificación de la presentación de la información y documentación establecida en la fracción I del apartado Requisitos.
 2. Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por los interesados en su solicitud de inscripción.

La evaluación contendrá la valoración de cada una de las solicitudes de inscripción y se hará conforme a los siguientes criterios de puntuación por cada categoría del Grupo de Trabajo correspondiente:

Permisionarios y/o Asociaciones	Académicos y Asociaciones Civiles
Experiencia Profesional: Acreditar con el currículum la experiencia en trabajos relacionados en la materia del sector al que desea pertenecer. Deberá agregar de manera específica, la fecha de inicio y término de cada empleo o cargo, incluyendo mes y año. El interesado en pertenecer a un Grupo de Trabajo que acredite el mayor número de años de experiencia, recibirá 20 puntos. El resto de los interesados recibirá puntos de manera proporcional (con regla de tres).	
Puntos máximos: 20 puntos a quien tenga el mayor número de años de experiencia.	
Permisionarios o asociaciones que agrupen a permisionarios del sector energético: Se otorgarán 20 puntos al interesado que acredite tener una mayor participación total de mercado de sus asociados en el sector. El resto de los interesados recibirán puntos de manera proporcional (con regla de tres).	Trayectoria Académica: Presentar fichas bibliográficas de las publicaciones (libros y/o artículos) en las que el interesado haya publicado o participado y que estén relacionados en la materia del sector al que desea pertenecer. El interesado que presente la mayor cantidad de publicaciones recibirá 20 puntos. El resto de los interesados recibirá puntos de manera proporcional (con regla de tres).
Puntos máximos: 20 puntos a quien acredite representar a la mayor participación de mercado.	Puntos máximos: 20 puntos a quien tenga el mayor número de libros o artículos publicados.
Total de puntos: 40 puntos	Total de puntos: 40 puntos

3. La elección deberá realizarse por mayoría de votos del Órgano de Gobierno, considerando las puntuaciones obtenidas previamente y bajo los criterios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia.
4. Con fundamento en los principios previstos en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la elección de candidatos se procurará disminuir la brecha de representación de género existente en el sector energético. Por lo que, a fin de lograr una distribución igualitaria en los puestos que ocupan hombres y mujeres dentro del Consejo Consultivo de la CRE, se implementarán las siguientes medidas:

- a) En la integración de cada Grupo de Trabajo se reservarán por lo menos 4 puestos para ser ocupados por mujeres.
 - b) Como primer paso para seleccionar a los candidatos a ocupar un puesto dentro del Consejo, se seleccionará del universo de candidatos a aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje dentro de cada categoría conforme a la evaluación señalada en los Criterios de Selección de las presentes Bases. Posteriormente, si dentro de los candidatos seleccionados para cada categoría no se encuentran por lo menos 4 candidatas mujeres, se reemplazará al número necesario de candidatos hombres por igual número de candidatas mujeres para dar cumplimiento al inciso anterior. Los candidatos a ser reemplazados serán aquellos que hayan obtenido la puntuación más baja de los candidatos originalmente seleccionados, mientras que las candidatas que los sustituirán serán aquellas que hayan obtenido el puntaje más alto dentro del universo de candidatos.
 - c) En caso de un empate en el puntaje asignado para cualquiera de las categorías disponibles en la integración del Consejo Consultivo, el integrante será determinado tomando en cuenta una representación equitativa de ambos géneros.
- II. Se privilegiará la postulación de candidatos que pertenezcan a diferentes empresas o asociaciones para promover la diversidad y pluralidad de opiniones al interior del Consejo Consultivo. Si una empresa se ha postulado para un puesto en un Grupo de Trabajo y esta empresa pertenece a una asociación que también ha sido postulada para un puesto en ese mismo Grupo de Trabajo, la empresa no será candidato elegible para el Grupo de Trabajo en virtud de que pertenece una asociación con mayor participación de mercado.
 - III. Se privilegiará la postulación de candidatos que no tengan o hayan tenido representación en algún otro de los Comités o Consejos dentro de la CRE.
 - IV. La presente Convocatoria será declarada desierta cuando:
 1. No sea posible conformar los dos Grupos de Trabajo a los que se refiere el apartado Bases, y
 2. Los perfiles de los candidatos no sean los idóneos a juicio del Órgano de Gobierno o, los que lo sean, no sumen la cantidad suficiente para la integración del Consejo Consultivo.
 - V. En caso de declararse desierta la presente Convocatoria, será emitida una nueva convocatoria en los términos que determine el Órgano de Gobierno.
- C. DIFUSIÓN DE RESULTADOS**
- I. El Órgano de Gobierno publicará mediante Acuerdo la Integración del Consejo Consultivo de la Comisión para el periodo 2019-2021.
 - II. Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo serán publicados a través de la página de internet www.gob.mx/cre.
 - III. Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Consultivo deberán suscribir una carta compromiso de participación e imparcialidad de las opiniones vertidas en el Consejo y una Carta de Aceptación de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo.
- D. DISPOSICIONES FINALES**
- I. Las personas que resulten electas durarán en su cargo tres años prorrogables por una sola ocasión.
 - II. El cargo de Consejero es a título honorífico y no genera relación laboral alguna.
 - III. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Órgano de Gobierno.
 - IV. La Oficialía de Partes de la Comisión tiene su domicilio en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, código postal 03930, Ciudad de México, y cuenta con un horario de atención de lunes a jueves de 8:50 a 18:30 horas y los días viernes de 8:50 a 15:00 horas, en los días hábiles que indique la Comisión según las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Neus Peniche Sala, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 476547)